

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 62 Bis, fracciones III, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión”, y VII, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 860, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de octubre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guerrero, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guerrero, lo cual aconteció el siete de octubre de dos mil veintidós¹, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos concurrente y particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos²; se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete y veintisiete de enero de dos mil veintitrés³, respectivamente.

Por otro lado, la sentencia fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós,

¹ Foja 725 del expediente en que se actúa.

² Fojas 784, 785, 788, 789, 790 y 944 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 815 a 839 y 799 a 811 del expediente en que se actúa.

Undécima Época, libro 19, noviembre 2022, tomo I, página 483, registro digital 31081⁴.

De igual forma, fueron publicados en el referido medio los votos concurrente y particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en febrero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 22, tomo II, páginas 1519 y 1618, registros digitales 45356⁵ y 45373⁶, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁷.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁸ y 50⁹ en relación con los diversos 59¹⁰ y 73¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31081>

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45356>

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45373>

⁷ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁸ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹⁰ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹¹ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:35:07Z / 26/06/2023T11:35:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e4 73 92 8b a1 35 d0 d9 52 10 b0 bc 4e 10 e3 78 5d 2a 0d d9 67 1a d5 7d 8c 78 05 ce d0 d8 99 88 b0 e6 dc 12 9d 16 75 93 aa e9 d8 67 6f 6f 97 ad fd da b4 a4 cf 86 7a c2 95 a4 2a a4 78 2a c5 a1 ab af c5 cf 62 89 69 71 d2 37 48 35 3d c5 83 36 62 13 1b 48 bc 90 99 99 34 56 97 72 14 ce 9b b9 44 11 76 6f 30 98 53 e0 f5 1b c6 ed 16 44 5a 33 15 79 65 57 58 ac 9c 8b 18 e5 23 4d 98 46 b0 36 96 c0 23 c8 31 f0 c2 35 60 5c f8 55 2d 5c 94 75 8d 54 8f cd 51 5d b9 6d e7 1b dc d5 ca 7c 2e eb 03 58 49 3a 19 92 2a 6f 9c c5 26 c2 88 d4 bb 9c 1e 7d 53 16 77 91 94 b5 39 a0 84 e5 3a a0 61 72 b8 79 67 3a 47 b4 57 b3 a4 d3 5f f6 31 92 ad d2 05 54 4f 8c ca 20 10 90 29 32 02 46 67 bc 34 cc d9 37 dd 0c 88 ef da 5f e9 ac 37 e3 b4 5c 63 40 92 3e bf 4b fd 8c 48 fe 7b 64 5f 72 e1 f6 8a b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:35:07Z / 26/06/2023T11:35:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:35:07Z / 26/06/2023T11:35:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5951011			
	Datos estampillados	23D4FCC86D9B8F2E47AC33011E4F1D7606109E49753A5F198604715FC90DC92E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:53Z / 19/06/2023T19:21:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 56 02 07 63 c1 29 b8 cb b5 03 a7 6d c8 28 97 c1 6c 1a 40 c0 75 e4 ff 63 a4 1c 2c bc 8a fe e7 74 a9 62 64 77 62 49 4f d5 cb fd d2 00 97 23 09 ab a8 3f 22 de 5a dd fe f9 f7 87 86 cf 2a 2a 3f ad 20 ea a5 fd c7 3d 1e 1b 4e 09 69 c4 8e 33 8e 62 d6 5f 59 3d 1d 7c 9e 0a e0 5e 05 57 12 20 12 94 19 a8 19 2b 03 7c 39 34 15 46 a0 84 09 f3 28 d9 d9 bc db 1d 44 ed dd 90 ad a8 47 45 b0 2f 77 8a 32 8e 60 d6 a8 c5 9c 7d 0c 85 3d f7 a9 9f fe 1f f8 d4 32 e0 cd 9c d7 fa 54 fc 44 36 42 31 7b 9a 56 d1 92 6e 01 c4 18 64 7a a6 e6 b2 60 2e 05 7f f5 95 5b f7 03 e4 5c 00 c3 da 40 3e 73 22 79 40 39 6d c3 31 c1 67 77 d4 5c 7d b6 fc 4d c1 b6 f9 cb 3f db 8f b4 f6 2b 36 e2 9f 82 30 2a 4e 83 4d 20 f6 02 2f 21 b9 b6 a1 8d 4e e1 d7 da e9 a0 af 9d 76 b6 93 97 81 ea 7d 82 1b f9 fc fc b4 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:23:15Z / 19/06/2023T19:23:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:53Z / 19/06/2023T19:21:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928099			
	Datos estampillados	3DF41EA1EE22421823AB773D88C8A397A18AB4B9EC2FBE7E4AE0F4DD747DD6BB			